

Análisis crítico de los prompts institucionalizados por la Corte Superior de Justicia del Callao para el ejercicio jurisdiccional

1. Introducción y alcance

El presente informe analiza los 22 *prompts* institucionalizados por la Corte Superior de Justicia del Callao (en adelante, CSJCL) mediante la Resolución Administrativa N° 01286-2025-P-CSJCL/PJ, del 28 de octubre de 2025, y su instrumentalización a través de los Oficios N° 279-2025-NCPP-GAD-CSJCL-PJ, N° 276-2026-NCPP-GAD-CSJCL-PJ y N° 805-2026-CI-C-CSJCL/PJ-PJ.

El análisis se realiza a la luz del marco normativo peruano de inteligencia artificial, **Ley N° 31814** y el **Decreto Supremo N° 115-2025-PCM** (Reglamento), la Estrategia Nacional de IA 2026-2030, la Ley N° 29733 de Protección de Datos Personales y su Reglamento (DS 016-2024-JUS), el Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957), la Constitución Política y los estándares internacionales aplicables (CEPEJ, UNESCO, Corte Constitucional de Colombia, Consejo de Estado colombiano, entre otros).

El objetivo es triple: (i) identificar cuáles usos resultan viables y de bajo riesgo bajo el ordenamiento peruano; (ii) señalar cuáles configuran usos de riesgo alto, por afectar derechos fundamentales, garantías del debido proceso, deber de motivación reforzada o régimen de datos personales; y (iii) evaluar la calidad técnica de cada *prompt* y proponer mejoras concretas.

2. Contexto institucional

La Resolución Administrativa N° 01286-2025-P-CSJCL/PJ dispone dos medidas complementarias. Primera: la creación de la *Comisión Especial de Innovación Tecnológica en Materia Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao* (período 2025-2026), integrada por el Presidente de la Corte, un juez coordinador de investigación preparatoria, una jueza penal unipersonal, dos jefes de informática y el

Administrador del Módulo Penal (secretario técnico). Segunda: la aprobación de 22 *prompts* versión 1.0 para la redacción de actas de audiencias penales.

El fundamento normativo invocado en la resolución es el artículo 90, numerales 1 y 3, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (atribuciones del Presidente de Corte); el artículo 139, numeral 3, de la Constitución (tutela jurisdiccional); el numeral 1 del artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Penal (principio del plazo razonable); y el objetivo estratégico institucional N° 5 del Plan de Trabajo de la Presidencia. La motivación operativa alude a los resultados de la visita virtual de monitoreo del 16 de octubre de 2025 de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal (UETI).

La distribución de los 22 *prompts* aprobados es la siguiente: 17 *prompts* para los Juzgados de Investigación Preparatoria (audiencias de prisión preventiva, prolongación, adecuación, cese, proceso inmediato, comparecencia con restricciones, control de plazo, excepciones de improcedencia y prescripción, impedimento de salida del país, oposición a la constitución en actor civil, reexamen de incautación, control de acusación, reglas de conducta, terminación anticipada, sobreseimiento y tutela de derecho); 3 *prompts* para los Juzgados Penales Unipersonales (juicio inmediato, juicio inmediato con terminación anticipada y juicio inmediato con conclusión anticipada); y 2 *prompts* para las Salas Penales de Apelaciones (apelación de auto de vista y apelación de sentencia de vista).

3. Marco normativo peruano aplicable

3.1. Ley N° 31814 — Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial

La Ley N° 31814 establece el marco de principios para el uso de IA en Perú. Sus principios rectores incluyen: (i) estándar basado en riesgos para el uso de IA (art. 4), (ii) enfoque de derechos humanos, (iii) transparencia, (iv) rendición de cuentas, (v) privacidad, (vi) seguridad, (vii) buen gobierno multiactor, y (viii) ética. El artículo 3 designa a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM (SGTD) como autoridad técnica normativa. El artículo 6 exige que el desarrollo, uso y adopción de IA respete los derechos fundamentales.

La aplicación al caso CSJCL es directa: el uso institucional de un sistema de IA por el Poder Judicial, entidad de la Administración Pública en sentido lato para efectos del principio de responsabilidad, debe alinearse con estos principios. En particular, el principio de transparencia exige que la ciudadanía conozca cuándo, cómo y con qué modelo se está usando IA en la generación de un documento judicial.

3.2. Decreto Supremo N° 115-2025-PCM — Reglamento

El Reglamento de la Ley N° 31814 (DS 115-2025-PCM, publicado el 25 de junio de 2025 en el diario oficial *El Peruano*) desarrolla operativamente el enfoque basado en riesgos: distingue sistemas de **riesgo inaceptable, alto riesgo, riesgo limitado y riesgo mínimo**. Introduce obligaciones específicas para el sector público, incluyendo: (i) inventario de sistemas de IA, (ii) análisis de impacto algorítmico previo a la puesta en producción de sistemas de alto riesgo, (iii) gobernanza del ciclo de vida (diseño, entrenamiento, validación, despliegue, monitoreo), (iv) supervisión humana significativa y (v) mecanismos de auditoría y trazabilidad.

El art. 5 del Reglamento clasifica como **sistemas de alto riesgo** aquellos utilizados en la administración de justicia y en procesos que puedan afectar derechos fundamentales, entre otros supuestos. La producción asistida por IA de actas de audiencias penales, especialmente cuando incluye la transcripción de resoluciones judiciales orales que restringen derechos (prisión preventiva, impedimento de salida, comparecencia restringida, incautación), configuraría **prima facie** un uso susceptible de clasificarse dentro de la categoría de alto riesgo. Una interpretación sistemática sugiere que su implementación institucional debería haber estado precedida por un análisis de impacto algorítmico documentado, no un simple oficio administrativo.

3.3. Ley N° 29733 — Protección de Datos Personales

Las audiencias penales contienen datos personales y datos sensibles (identidad de imputado, agraviados, testigos; datos biométricos de voz e imagen si son videograbadas; y en muchos casos, datos de salud, filiación política, religiosa o de vida sexual cuando sean relevantes al hecho investigado). El art. 2.5 de la Ley 29733

define los datos sensibles; el art. 13.6 exige consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco para su tratamiento, salvo excepciones legales.

El uso de Gemini de Google para transcribir y estructurar estos datos plantea al menos cuatro cuestiones críticas:

1. **Flujo transfronterizo (art. 15 Ley 29733; art. 26 del Reglamento DS 016-2024-JUS):** el procesamiento por Gemini implica transferir datos a jurisdicción extranjera. Requiere que el destino garantice un nivel de protección adecuado o mecanismos contractuales equivalentes.
2. **Base de legitimación:** el tratamiento por la CSJCL puede ampararse en el ejercicio de función pública; pero el subencargado (Google) requiere un contrato de encargo con garantías expresas de no uso secundario, no entrenamiento sobre estos datos, retención limitada y seguridad.
3. **Datos sensibles y datos de terceros:** aparecen datos de agraviados, testigos, familiares del imputado, sin que se advierta consentimiento ni evaluación de necesidad.
4. **Retención y eliminación:** las condiciones de uso de Google Workspace y de la plataforma Gemini no siempre garantizan la eliminación verificable de las transcripciones ni la no reutilización para entrenamiento.

La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPD) tiene competencia para fiscalizar y sancionar; las infracciones graves y muy graves acarrearán multas de hasta 100 UIT.

3.4. Código Procesal Penal y garantías constitucionales

El art. I.1 del Título Preliminar del CPP (Decreto Legislativo N° 957) consagra la justicia penal como servicio público prestado en un plazo razonable. El art. 361 regula la audiencia y su registro audiovisual. El acta de audiencia cumple función de fe pública: fija los actos procesales realizados, permite el control recursivo y constituye documento público judicial (art. 121 CPP y ss.).

El art. 139, numerales 3 y 5, de la Constitución consagran la observancia del debido proceso y el deber de motivación escrita de las resoluciones judiciales. El Tribunal

Constitucional ha desarrollado el deber de motivación reforzada en supuestos que restringen derechos fundamentales, particularmente en prisión preventiva (STC Exp. 1091-2002-HC/TC, caso Silva Checa; STC Exp. 2748-2010-PHC/TC, caso Molero Coca; Acuerdo Plenario 01-2019/CIJ-116 de la Corte Suprema).

La consecuencia normativa es directa: una motivación que resulte de una transcripción automática alucinada, incompleta o distorsionada compromete la validez constitucional del auto. La supervisión humana significativa, revisión y firma personal por el juez y el especialista, no es opcional: es exigencia constitucional y del art. 4 del Reglamento de la Ley 31814.

3.5. Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial 2026-2030

La Estrategia Nacional identifica al sector público como eje habilitador y coloca a la administración de justicia entre los sectores prioritarios para adopción con salvaguardas. Enfatiza el principio de responsabilidad y la necesidad de gobernanza participativa. La iniciativa CSJCL está alineada con la estrategia en su ambición; el reto está en la calidad de la ejecución.

4. Estándares internacionales sobre IA en órganos jurisdiccionales

4.1. Carta Ética Europea del CEPEJ (2018)

La Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia del Consejo de Europa aprobó en diciembre de 2018 la primera Carta Ética Europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales. Fija cinco principios rectores: (i) respeto a los derechos fundamentales, (ii) no discriminación, (iii) calidad y seguridad en el tratamiento de datos y decisiones judiciales, (iv) transparencia, imparcialidad y equidad, exige que los métodos sean accesibles y comprensibles y admitan auditoría externa, y (v) bajo control del usuario, el usuario debe ser un actor informado y con capacidad de control sobre sus decisiones.

Aplicación al caso CSJCL: el principio 4 exige que se pueda auditar el modelo. Gemini es un sistema propietario cerrado cuya arquitectura y datos de entrenamiento no son inspeccionables. El principio 5 exige que el juez o especialista mantenga control

crítico del resultado; el flujo aprobado por la CSJCL prevé revisión humana previa a firma, lo cual respeta este principio siempre que se implemente de manera efectiva y no ceremonial.

4.2. Recomendación UNESCO sobre Ética de la IA (2021) y Directrices para uso judicial (2024)

La Recomendación UNESCO sobre la Ética de la IA, adoptada por 193 Estados miembros en noviembre de 2021, establece principios de: proporcionalidad, seguridad, equidad, sostenibilidad, respeto a la privacidad, supervisión y determinación humana, transparencia y explicabilidad, responsabilidad y rendición de cuentas. Perú suscribió esta Recomendación.

En 2024, la UNESCO publicó las *Directrices para el uso de sistemas de IA en tribunales y juzgados*. Estas directrices exigen: (i) evaluaciones de impacto sobre derechos humanos previas al despliegue, (ii) capacitación obligatoria de operadores judiciales, (iii) protocolos de trazabilidad y explicabilidad, (iv) prohibición del uso de IA para tomar decisiones sustantivas sin supervisión humana significativa, (v) transparencia frente a las partes sobre el uso de IA, y (vi) reglas específicas para el tratamiento de datos sensibles.

La CSJCL cumple parcialmente algunos elementos (estandarización y capacitación interna); pero no se advierte, en los documentos disponibles, evidencia de una evaluación de impacto sobre derechos humanos previa, ni de la obligación de informar a las partes procesales de que su audiencia se transcribirá y estructurará con Gemini.

4.3. Corte Constitucional de Colombia — Sentencia T-323 de 2024

Es el precedente latinoamericano más relevante. La Corte fijó subreglas para el uso de IA generativa en la función judicial: (i) el uso es admisible como herramienta de apoyo, nunca sustituto del criterio jurídico del juez; (ii) exige transparencia explícita hacia las partes; (iii) obliga a verificar toda salida del modelo por hallucinaciones o sesgos; (iv) prohíbe delegar la motivación; (v) exige seguridad de datos y respeto a la reserva del proceso; (vi) exige capacitación del juez y del personal auxiliar; y (vii)

traza responsabilidades, el juez responde por el contenido de su decisión, incluso cuando usó IA.

Aplicando estos criterios al caso peruano, la CSJCL debe (i) documentar la instrucción institucional que se está usando IA en la elaboración de actas, (ii) publicar los *prompts* (ya hecho por transparencia activa), (iii) capacitar a jueces y especialistas, y (iv) garantizar verificación humana significativa. Los tres primeros elementos aparecen cumplidos; el cuarto es el que requiere seguimiento.

4.4. Consejo de Estado colombiano (2026)

En junio de 2026, el Consejo de Estado colombiano fijó reglas complementarias a T-323 tras un caso emblemático de un abogado que citó jurisprudencia inventada por ChatGPT. Estas reglas establecen la responsabilidad disciplinaria y funcional del operador que reproduce contenido alucinado sin verificarlo. Para el caso CSJCL, la señal es directa: la responsabilidad por errores atribuibles al modelo NO se traslada al proveedor; recae en el operador humano que firma.

4.5. Casos comparados adicionales

- **Reino Unido:** en diciembre de 2023 y actualizado en 2025, los *Judicial Office guidance on AI* permiten a jueces usar IA generativa como apoyo, con obligación de verificar salidas y prohibición de introducir datos del expediente en modelos públicos.
- **Estados Unidos:** varios circuitos federales emitieron *standing orders* obligando a abogados a certificar que la IA usada en escritos ha sido verificada (caso *Mata v. Avianca*, 2023, fijó el estándar).
- **Brasil:** Resolución CNJ 332/2020 y actualizaciones posteriores exigen supervisión humana obligatoria; los sistemas *Victor* y *Sinapse* del STF y del TJRO son referentes de gobernanza institucional.
- **España:** el CTEAJE publicó en 2024 la *Política de uso de la Inteligencia Artificial en la Administración de Justicia* v1.0, con clasificación por casos de uso y prohibiciones específicas.

Del conjunto se extrae un estándar internacional convergente: la IA en justicia es admisible con supervisión humana significativa, transparencia hacia las partes, verificación obligatoria de salidas, capacitación del operador y garantías robustas de datos.

5. Metodología y criterios de evaluación

5.1. Dimensiones evaluadas por *prompt*

Cada uno de los 22 *prompts* es evaluado según cuatro dimensiones:

1. **Viabilidad normativa.** Compatibilidad con la Ley 31814, el DS 115-2025-PCM y la Ley 29733; alineamiento con el CPP y garantías constitucionales.
2. **Nivel de riesgo.** Impacto potencial en derechos fundamentales del imputado, agraviado y terceros, según tres niveles: **bajo, medio-alto, alto.**
3. **Calidad técnica del *prompt*.** Claridad de instrucciones, especificidad estructural, mitigación de alucinaciones, control de sesgos, tratamiento de casos ambiguos.
4. **Coherencia con la función jurisdiccional indelegable.** Que el *prompt* no invite al modelo a razonar jurídicamente ni a sustituir la motivación del juez.

5.2. Definición operativa de las tres categorías de riesgo

Categoría	Definición operativa	Ejemplos de <i>prompts</i> CSJCL
Bajo	La IA solo estructura contenido oral sin resolución que restrinja derechos fundamentales; una alucinación del modelo generaría cuando más un error formal reparable en la revisión humana.	Reglas de conducta (ejecución), oposición a la constitución en actor civil.

Categoría	Definición operativa	Ejemplos de <i>prompts</i> CSJCL
Medio-alto	La IA transcribe la resolución oral del juez sobre incidencias procesales o restricciones patrimoniales o de trascendencia procesal; una alucinación compromete la fe pública del acta o la comprensión de la decisión.	Control de plazo, tutela de derecho, reexamen de incautación, excepciones (improcedencia, prescripción), sobreseimiento, terminación anticipada.
Alto	La IA transcribe una resolución oral del juez que restringe libertad personal, restringe libertad de tránsito, decide apertura de juicio oral o produce cosa juzgada material o penas privativas; una alucinación compromete garantías de motivación reforzada, deber de reserva o el derecho al recurso.	Prisión preventiva, prolongación, adecuación, cese, impedimento de salida, comparecencia con restricciones, proceso inmediato, juicios inmediatos, control de acusación, apelación de auto y sentencia.

5.3. Sistema de calificación de calidad del *prompt*

Se calificarán con: **Alta** (instrucciones específicas, controles anti alucinación explícitos, plantilla estructurada, criterios de manejo de faltantes); **Media** (estructura

clara pero sin salvaguardas explícitas); **Baja** (instrucciones ambiguas, campos abiertos sin guía, invitación al modelo a completar contenido no dicho).

5.4. Advertencia sobre el flujo técnico

Todos los *prompts* especifican que se trabaja sobre “la transcripción de una audiencia virtual realizada por GEMINI de Google Meet”. Esto significa que hay al menos dos capas de IA: (i) el ASR (reconocimiento automático de habla) integrado a Google Meet/Gemini que produce la transcripción, y (ii) el LLM (Gemini) que reformatea. El riesgo se acumula: errores de la primera capa se propagan a la segunda y pueden verse magnificados por la instrucción de “rellenar” estructuras predefinidas.

6. Análisis individual de los 24 prompts institucionalizados

6.1. PROMPT 1 — Apelación de Auto (Salas Penales de Apelaciones)

Propósito. Redactar el acta de audiencia de apelación de auto de vista, replicando el estilo del documento de referencia, con marcas temporales exactas (HH:MM:SS) por interviniente.

Nivel de riesgo: ALTO. Aunque no reproduce una decisión final del colegiado (el auto de vista se emite en resolución aparte y por lectura posterior), el acta fija el objeto y contenido del debate y sirve de insumo para la resolución. Alucinaciones o errores en las intervenciones de defensa, fiscalía y procuraduría pueden distorsionar las pretensiones concretas del recurso.

Viabilidad normativa. Compatible con el CPP (arts. 121, 361 y 419 y ss.) y el Reglamento del Nuevo Despacho Judicial (Resolución 014-2017-CE-PJ). El principio de motivación (art. 139.5 Const.) exige que las intervenciones citadas por el colegiado en el auto de vista estén fielmente registradas en el acta.

Calidad del *prompt*: MEDIA-ALTA. Es de los pocos que exige formato temporal explícito (HH:MM:SS), preserva estructura jurídica y explicita retener “nombres completos de todos los intervinientes”. Es también el único que explicita la instrucción

“preservar la integridad de todos los datos sin resúmenes abreviados”. Sin embargo, no incluye instrucción anti alucinación explícita (“no inventes contenido que no esté en la transcripción”) ni criterio para manejar segmentos inaudibles o inseguros.

Sugerencias de mejora.

1. Agregar bloque anti alucinación: *“Si algún segmento de la transcripción no es claro, transcribe literalmente ‘[inaudible]’ o ‘[ininteligible]’; no completes con contenido inferido. Si un dato identificativo (nombre, expediente, DNI) no aparece explícitamente en la transcripción, escribe ‘[dato no consignado en audiencia]’ y no lo inventes.”*
2. Precisar que las citas jurisprudenciales atribuidas a las partes deben transcribirse exactamente como fueron oralizadas; no reescribir en forma abreviada ni completar referencias faltantes.
3. Incluir instrucción final de auto-verificación: *“Antes de finalizar, revisa que no hayas atribuido a ninguna parte una intervención que no esté en la transcripción original.”*
4. Definir el rol de la salida: *“Este documento es un borrador para revisión humana obligatoria por el especialista de audiencia y firma del director de debate.”*
5. Sustituir el uso de datos personales como el DNI del procesado por identificadores anonimizados en versiones destinadas a difusión externa, conservando el dato completo solo en la copia de expediente.

6.2. PROMPT 2 — Apelación de Sentencia (Salas Penales de Apelaciones)

Propósito. Redactar el registro del desarrollo de audiencia de apelación de sentencia, con marcas temporales por interviniente, incluidos actor civil, procuraduría y defensa material del procesado y del agraviado.

Nivel de riesgo: ALTO. La apelación de sentencia es el mecanismo primario de garantía del derecho a la doble instancia (art. 8.2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y arts. 139.6 Const. y 419 CPP). El acta que resume las pretensiones y fundamentos de la impugnación condiciona el alcance del

pronunciamiento del ad quem por el principio tantum devolutum, quantum appellatum. Un error en el registro puede recortar el objeto del recurso.

Viabilidad normativa. Igual que spl: compatible con la Ley 31814, DS 115-2025-PCM (con las salvaguardas de alto riesgo), CPP y Reglamento del Nuevo Despacho Judicial.

Calidad del *prompt*: MEDIA-ALTA. Estructura excelente, con siete secciones jerarquizadas y formato temporal, incluye la defensa material del procesado y del agraviado. Tiene la misma limitación que spl: carencia de instrucciones anti alucinación y de tratamiento de segmentos inseguros.

Sugerencias de mejora.

1. Todas las de spl (bloque anti alucinación, transcripción literal de citas, autoverificación, definición de rol).
2. Instrucción específica: *“La pretensión concreta del apelante (sección IV, Ratificación) debe transcribirse textualmente; nunca resumir ni parafrasear la pretensión, porque delimita el objeto del recurso.”*
3. Explicitar tratamiento de la defensa material del imputado: si no hay defensa material, no inventar declaración, dejar consignación expresa “el procesado no hizo uso de la defensa material”.
4. Anonimizar datos del agraviado por defecto (menores, víctimas de violencia sexual, testigos protegidos) salvo instrucción contraria.
5. Introducir un marcador de trazabilidad al final: *“Generado con IA (Gemini) a partir de transcripción de Google Meet, revisado y firmado por. [especialista] y [director de debate].”* Este marcador satisface el principio de transparencia del art. 4.d de la Ley 31814 y las directrices UNESCO 2024.

6.3. PROMPT 3 — Juicio Inmediato (Juzgados Penales Unipersonales)

Propósito. Redactar acta de audiencia de juicio inmediato, encadenando cinco secuencias: instalación, oralización del requerimiento, resolución del juez, oralización de medios probatorios, y, si hay conformidad, sentencia conformada. Incluye cinco actos jurisdiccionales encadenados en un solo documento.

Nivel de riesgo: ALTO. El *prompt* instrumenta el registro de una sentencia condenatoria (pena privativa de libertad, reparación civil, reglas de conducta), producto del proceso inmediato, régimen de celeridad reforzada regulado por el D.Leg. 1194 y arts. 446-448 CPP, en el que las garantías se comprimen y la revisión humana debe ser especialmente intensa. Una alucinación en la sentencia conformada (montos de reparación, plazo de suspensión, reglas de conducta) afecta directamente la ejecución penal.

Viabilidad normativa. Compatible en lo formal, pero exige salvaguardas específicas por el efecto de cosa juzgada de la sentencia conformada.

Calidad del *prompt*: MEDIA. Estructura clara, pero extensa: pide al modelo reproducir cinco resoluciones distintas (auto de procedencia, auto de constitución de actor civil, sentencia de terminación anticipada, auto de consentida). Este encadenamiento aumenta el riesgo de errores cruzados: números de resolución intercambiados, plazos confundidos, imputados/agraviados mezclados.

Sugerencias de mejora.

1. Fragmentar en *subprompts* modulares por bloque (uno por resolución), con validaciones intermedias, en lugar de un *prompt* monolítico.
2. Instrucción explícita: *“Los números de resolución son consecutivos y no se pueden inferir; déjalos como ‘[Nº pendiente de asignación]’ si no aparecen explícitamente en la audiencia.”*
3. Prohibición explícita: *“No interpretes lo que quiso decir el juez; transcribe solo lo que efectivamente dijo.”*
4. Chequeo cruzado obligatorio en la salida: montos de reparación civil, plazos y reglas de conducta deben aparecer idénticos en el acuerdo oralizado por el fiscal y en la sentencia conformada. Si difieren, marca discrepancia.

6.4. PROMPT 4 — Juicio Inmediato con Terminación Anticipada

Propósito. Similar a sp3 pero cuando el imputado acepta la responsabilidad en audiencia y se llega a un acuerdo entre fiscalía y defensa. Contiene la resolución que aprueba el acuerdo, condena, impone pena y fija reparación.

Nivel de riesgo: ALTO. La terminación anticipada implica autoincriminación voluntaria y renuncia a garantías del juicio oral pleno. El acta es la prueba documental del consentimiento informado del imputado. Cualquier distorsión del diálogo entre juez e imputado (“¿Se considera responsable? ¿Está conforme con el acuerdo?”) puede viciar el consentimiento y ser causal de nulidad. Además, la sentencia impone condena.

Viabilidad normativa. Compatible con arts. 468-471 CPP y Acuerdo Plenario 05-2009/CJ-116. Requiere salvaguardas por afectar libertad y por naturaleza de acto autoincriminatorio.

Calidad del *prompt*: MEDIA. Más corta que sp3 y más directa, pero adolece de la misma carencia de instrucciones anti alucinación y de tratamiento de la fase de verificación de consentimiento del imputado.

Sugerencias de mejora.

1. Bloque especial de reproducción textual del diálogo juez-imputado sobre aceptación de responsabilidad: *“Reproduce palabra por palabra la pregunta del juez y la respuesta del imputado sobre aceptación de la imputación y conformidad con el acuerdo. Si el imputado no responde afirmativamente de manera clara, no completes con ‘aceptó’ ni parafrasees; transcribe literalmente.”*
2. Verificación obligatoria: la parte resolutive de la sentencia debe coincidir con el acuerdo oralizado por el fiscal. Marcar discrepancias.
3. Consignación del beneficio premial: si aplica reducción por confesión sincera (art. 161 CPP) o por terminación anticipada (art. 471 CPP), debe transcribirse literalmente como se oralizó.
4. Aviso al operador humano: *“Antes de firmar, verifique personalmente en el video que el imputado prestó consentimiento libre e informado. La transcripción automática no sustituye esta verificación.”*

6.5. PROMPT 5 — Juicio Inmediato con Conclusión Anticipada

Propósito. Redactar acta que combina admisión de responsabilidad al inicio del juicio oral (art. 372.2 CPP) con la sentencia conformada, con reglas premiales. Este

prompt es el más extenso (145 líneas) e incluye siete resoluciones encadenadas: resolución intermedia, auto de enjuiciamiento, auto de consentida, sentencia conformada, y varios autos adicionales.

Nivel de riesgo: ALTO. Concurren tres factores: (i) sentencia condenatoria firme con efecto de cosa juzgada, (ii) autoincriminación del acusado, (iii) encadenamiento complejo de resoluciones que multiplica el riesgo de errores cruzados. Es, junto con sp6 (Prisión Preventiva), el *prompt* de mayor superficie de riesgo del conjunto.

Viabilidad normativa. Compatible con arts. 372 y 446 y ss. CPP y Acuerdo Plenario 05-2008/CJ-116. Exige salvaguardas reforzadas.

Calidad del *prompt*: MEDIA-BAJA. La longitud y la cantidad de resoluciones encadenadas conspira contra la fiabilidad. Faltan validaciones intermedias. La estructura invita al modelo a completar cada bloque incluso cuando algunos son improcedentes en el caso concreto.

Sugerencias de mejora.

1. **Fragmentar en al menos tres *prompts* modulares:** (a) admisión de responsabilidad + auto de enjuiciamiento, (b) acuerdo entre partes + sentencia conformada, (c) auto de consentida. Cada uno con salidas verificables independientemente.
2. Instrucción condicional explícita: *"Incluye únicamente los bloques cuya audiencia efectivamente se realizó. Si un bloque no ocurrió, omítelo por completo; no generes un bloque 'vacío' con placeholders."*
3. Trazabilidad de correspondencia: cada número de resolución debe estar respaldado por una mención del juez en la audiencia; si no aparece, marcar como pendiente.
4. Advertencia al operador: *"Este acta contiene sentencia condenatoria; la revisión humana debe ser exhaustiva y contrastar cada punto de la parte resolutive con la grabación antes de firmar."*

6.6. PROMPT 6 — Prisión Preventiva (Juzgados de Investigación Preparatoria)

Propósito. Redactar acta de audiencia de requerimiento de prisión preventiva, con transcripción íntegra y literal del auto que impone la medida. El *prompt* estructura la evaluación de los cinco presupuestos del art. 268 CPP con formato de traslados alternados.

Nivel de riesgo: ALTO — CRÍTICO. Es el *prompt* de más alto riesgo del conjunto. La prisión preventiva afecta el derecho a la libertad personal (art. 2.24 Const.) y exige motivación reforzada bajo el estándar del TC (STC Exp. 1091-2002-HC/TC caso Silva Checa; STC 2748-2010-PHC/TC caso Molero Coca; Acuerdo Plenario 01-2019/CIJ-116; Casación 626-2013/Moquegua). Toda deficiencia en el registro del diálogo procesal (traslados, réplicas, autodefensa material) y en la transcripción del auto, puede fundar habeas corpus por violación del deber de motivación.

Viabilidad normativa. Compatible en principio con el CPP; pero bajo el DS 115-2025-PCM configura un uso de sistema de IA de **alto riesgo** que exige análisis de impacto algorítmico previo. La CSJCL debe documentar este análisis. Además, dado el estatus del imputado (detenido, en libertad, en fuga), los datos biométricos e identificatorios procesados por Gemini son especialmente sensibles.

Calidad del *prompt*: MEDIA. Positivo: estructura los cinco presupuestos (fumus, prognosis punitiva, peligro procesal en sus modalidades, proporcionalidad, plazo) con la dinámica adversarial (traslados, réplicas, duplicas). Negativo: (i) no distingue entre elementos de convicción y prognosis punitiva como categorías separadas (siguiendo la Casación 626-2013/Moquegua), sino que utiliza “PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO” presupuestos genéricos; (ii) invita al modelo a “rellenar” con placeholders “CONSIDERANDO PRIMERO: (Descripción de hechos)” que arriesgan alucinación de contenido; (iii) no incluye instrucción anti alucinación; (iv) no diferencia el auto oralizado en audiencia del auto que se notifica por escrito.

Sugerencias de mejora.

1. **Blindaje contra alucinación reforzado** (obligatorio en este *prompt*): “Toda referencia a hechos, elementos de convicción, prognosis punitiva y peligro

procesal debe transcribirse literalmente como fue oralizada por el fiscal, la defensa o el juez. NO generes contenido explicativo, ejemplificativo, jurídico o de contexto que no esté en la transcripción. Si un elemento de convicción no fue mencionado, escribe 'No consignado en audiencia'."

2. Alinear las etiquetas de presupuestos con la Casación 626-2013/Moquegua: (1) fundados y graves elementos de convicción, (2) prognosis punitiva superior a cuatro años, (3) peligro procesal (peligro de fuga y/o de obstaculización), (4) proporcionalidad, (5) plazo razonable.
3. Instruir separación de dos productos: (a) el ACTA de la audiencia (registro de lo dicho por todos), (b) el AUTO oralizado por el juez. Cada uno con validación independiente.
4. Autodefensa material del investigado: *"Reproduce textualmente lo dicho por el investigado; si el investigado declinó hacer uso de su derecho, transcribe expresamente esa manifestación. No completes con fórmulas genéricas."*
5. Consignación obligatoria del plazo exacto de prisión preventiva (fecha de inicio y fecha de fin), del cómputo de detención previa si la hubiera, y del oficio al INPE. Si alguno falta, marcar como pendiente, nunca inventar fechas.
6. Advertencia final al operador: *"La prisión preventiva es una medida excepcional que restringe libertad. Verifique personalmente cada elemento del auto contra la grabación antes de firmar. La responsabilidad por el contenido del acta recae en el juez y el especialista, no en el sistema de IA."*
7. Retención reforzada: Instruir a la operativa institucional a NO usar Gemini/Google Meet cuando la audiencia contenga datos particularmente sensibles, por ejemplo, casos de violencia sexual con víctimas menores, delitos vinculados a violencia doméstica con individualización de agraviadas, o casos donde el propio imputado sea menor, mientras no se documenten garantías contractuales específicas de no-entrenamiento y no-retención.

6.7. PROMPT 7 — Prolongación de Prisión Preventiva

Propósito. Redactar acta de audiencia de prolongación con la transcripción literal del auto de prolongación (o su rechazo).

Nivel de riesgo: ALTO. Extiende la privación de libertad más allá del plazo inicial (art. 274 CPP). El TC ha reforzado el estándar de motivación cuando se prolonga la medida más privativa (STC 3771-2004-HC/TC, caso Jorge Kunder). El acta debe registrar la especial diligencia acreditada por el fiscal (art. 274.1) y las circunstancias excepcionales que la justifican.

Viabilidad normativa. Compatible con art. 274 CPP; requiere las mismas salvaguardas de sp6.

Calidad del prompt: MEDIA. Estructura clara y más simple que sp6, con un solo bloque resolutivo y un auto de consentida opcional. Positivo: exige cómputo expreso de plazo (“desde ... hasta ...”) y oficio al INPE. Negativo: no incluye instrucciones anti alucinación; el uso de placeholders abiertos (PARTE EXPOSITIVA, CONSIDERATIVA, RESOLUTIVA) puede llevar al modelo a inventar contenido justificativo.

Sugerencias de mejora.

1. Mismas salvaguardas anti alucinación de sp6.
2. Instrucción específica sobre la diligencia especial: *“Si el fiscal oralizó diligencias específicas practicadas en el período prorrogado, transcríbelas literalmente. Si no las mencionó, deja constancia expresa ‘No consignado en audiencia’ y no supongas actividad diligente del fiscal.”*
3. Cómputo verificable: si el auto oralizado indica fechas de inicio y término, transcribir tal cual; si no coinciden con los meses de prolongación declarados, marcar discrepancia.
4. Preservar la réplica y dúplica: son críticas porque en prolongación la defensa suele cuestionar la diligencia del fiscal.

6.8. PROMPT 8 — Adecuación de Prolongación de Prisión Preventiva

Propósito. Redactar acta de audiencia de adecuación. La adecuación surge por variación de las circunstancias (naturaleza del delito, nuevos elementos) que modifican el cómputo del plazo máximo previsto en el art. 272 CPP.

Nivel de riesgo: ALTO. Comparte todos los factores de sp6 y sp7. Además, la adecuación es una figura de aplicación excepcional cuyo estándar de motivación

fue precisado por la Casación 147-2016/Lima. Su acta y auto debe explicar por qué la variación de circunstancias justifica un nuevo cómputo, no cualquier cómputo.

Viabilidad normativa. Compatible con la interpretación jurisprudencial vigente.

Calidad del *prompt*: MEDIA. Estructura prácticamente idéntica a sp7. Las mismas fortalezas y debilidades.

Sugerencias de mejora.

1. Todas las de sp7.
2. Instrucción adicional: *“La audiencia debe registrar las circunstancias objetivas que motivan la adecuación (por ejemplo, imputación de un delito adicional que modifica el máximo del plazo). Transcribe tales circunstancias como fueron oralizadas por el fiscal y como fueron valoradas por el juez. Si no aparecen, marca faltante y no las supongas.”*
3. Cita jurisprudencial: el auto puede referirse a la Casación 147-2016/Lima; si el juez la mencionó, transcribirla literalmente.

6.9. PROMPT 9 — Cese de Prisión Preventiva

Propósito. Redactar acta de audiencia de cese (solicitada por la defensa, art. 283 CPP) con transcripción literal del auto que puede: (i) declarar fundado el cese e imponer comparecencia restringida con reglas de conducta y orden de inmediata libertad, o (ii) declararlo infundado.

Nivel de riesgo: ALTO. Aunque el cese es favorable al imputado si es fundado, la resolución del juez impacta directamente en la libertad personal. Si es infundado, mantiene la privación de libertad. Además, si es fundado y se imponen reglas de conducta, estas comprometen otros derechos (libertad de tránsito, patrimonio con la caución).

Viabilidad normativa. Compatible con art. 283 CPP y Casación 391-2011/Piura.

Calidad del *prompt*: MEDIA. Positivo: incluye las cinco reglas de conducta estándar como plantilla y la orden de libertad condicionada a no existir otras órdenes. Es de los pocos que explicita la operatividad (“la cual procederá siempre y cuando este

último no cuente con mandato de prisión y/o condena dictado por otro órgano jurisdiccional”). Negativo: la plantilla de reglas de conducta está pre escrita en el *prompt*, lo que puede llevar al modelo a incluirlas incluso si el juez estableció otras diferentes.

Sugerencias de mejora.

1. Advertencia explícita: *“Las reglas de conducta enumeradas en la plantilla son referenciales. Transcribe ÚNICAMENTE las que el juez efectivamente dictó en audiencia; omítete las no oralizadas, e incluye reglas adicionales que sí dictó.”*
2. Salvaguardas anti alucinación comunes a sp6-8.
3. El monto de la caución debe transcribirse tal como el juez lo indicó; si no lo indicó, dejar en blanco y marcar faltante.
4. La orden de inmediata libertad exige verificación contra el sistema de requisitorias y otras causas antes de librar oficio; incluir advertencia al operador humano.

6.10. PROMPT 10 — Proceso Inmediato (Juzgado de Investigación Preparatoria)

Propósito. Redactar acta de audiencia de incoación de proceso inmediato con transcripción de: auto de procedencia, eventual auto de constitución en actor civil, y eventual sentencia de terminación anticipada.

Nivel de riesgo: ALTO. Encadena hasta cuatro resoluciones en un solo acto. La incoación habilita el régimen de celeridad reforzada, con mayor riesgo de compresión de garantías. La sentencia conformada eventual condena al imputado.

Viabilidad normativa. Compatible con arts. 446-448 CPP; requiere las salvaguardas del régimen especial.

Calidad del *prompt*: MEDIA. Extenso. Estructura clara pero con las mismas debilidades identificadas en sp3 y sp5.

Sugerencias de mejora.

1. Todas las de sp3 y sp5.

2. Distinguir en la salida entre los tres eventos posibles (solo procedencia, procedencia + actor civil, procedencia + terminación anticipada) mediante bloques condicionales, no plantillas monolíticas.
3. Advertencia al operador: la incoación abre plazos procesales muy cortos; error en el acta puede afectar el ejercicio de recursos por la defensa.

6.11. PROMPT 11 — Comparecencia con Restricciones

Propósito. Redactar acta de audiencia y auto de comparecencia restringida, con reglas de conducta.

Nivel de riesgo: ALTO. Restringe derechos fundamentales aunque en menor grado que la prisión preventiva: libertad de tránsito, obligaciones de reporte biométrico, patrimonio (caución) y comunicaciones (con coimputados, testigos, peritos). La afectación de derechos y el eventual apercibimiento del art. 287.3 CPP (revocatoria y prisión preventiva ante incumplimiento) justifican la clasificación de riesgo alto.

Viabilidad normativa. Compatible con arts. 287–288 CPP.

Calidad del *prompt*: MEDIA. Con la misma plantilla pree escrita de reglas de conducta que sp9. El mismo riesgo de que el modelo consigne reglas que el juez no ordenó (o viceversa, omita las ordenadas).

Sugerencias de mejora.

1. Idem a sp9 puntos 1 y 2.
2. Específicamente sobre el apercibimiento del art. 287.3: transcribir literalmente como lo pronunció el juez; no completar con fórmula sacramental si el juez omitió el apercibimiento.
3. Prohibir agregar restricciones no oralizadas, aun cuando sean típicas.

6.12. PROMPT 12 — Control de Plazo

Propósito. Redactar acta de audiencia y auto de control de plazo de diligencias preliminares o investigación preparatoria (arts. 334, 342–343 CPP), a solicitud de la defensa.

Nivel de riesgo: MEDIO-ALTO. No restringe libertad, pero incide sobre el plazo del proceso y el impulso oficioso del Ministerio Público. Si fundado, ordena al fiscal emitir disposición de archivo o formalización. Impacto sobre el derecho al plazo razonable (art. 8.1 CADH; STC 5228-2006-PHC/TC, caso Samuel Gleiser Katz).

Viabilidad normativa. Compatible con arts. 334.2 y 342-343 CPP.

Calidad del *prompt*: MEDIA. Estructura simple y clara. Positivo: precisa que el mandato del juez debe ser expreso. Negativo: no incluye salvaguardas contra la invención de fundamentos.

Sugerencias de mejora.

1. Salvaguardas anti alucinación estándar.
2. Instruir sobre la especificidad del mandato al fiscal: transcribir la disposición concreta ordenada (“formalizar en X días” o “archivar en X días”), no un mandato genérico.

6.13. PROMPT 13 — Excepción de Improcedencia de Acción

Propósito. Redactar acta de audiencia y auto que resuelve excepción de improcedencia de acción (art. 6.1.b CPP), medio técnico de defensa por atipicidad, causa de justificación, exculpación u otras.

Nivel de riesgo: MEDIO-ALTO. Si fundada, el proceso se archiva definitivamente y se anulan antecedentes; efecto de cosa juzgada material sobre la relación procesal.

Viabilidad normativa. Compatible con arts. 6 y 7 CPP, arts. II CP y jurisprudencia (Acuerdo Plenario 06-2009/CJ-116 sobre improcedencia).

Calidad del *prompt*: MEDIA. Estructura clara con parte expositiva, considerativa y resolutive separadas.

Sugerencias de mejora.

1. Salvaguardas anti alucinación estándar.
2. Al ser una decisión con efectos sobre la tipicidad, la parte considerativa exige transcripción literal cuidadosa del raciocinio del juez sobre subsunción normativa.

3. Si el juez cita jurisprudencia o doctrina, transcribir literalmente; no reformular ni completar citas.

6.14. PROMPT 14 — Excepción de Prescripción

Propósito. Redactar acta de audiencia y auto que resuelve excepción de prescripción (arts. 6.1.e CPP; 78-91 CP).

Nivel de riesgo: MEDIO-ALTO. Si fundada, extingue la acción penal con efecto de cosa juzgada. Requiere cómputo técnico exacto (plazo ordinario, extraordinario, causales de interrupción y suspensión).

Viabilidad normativa. Compatible con arts. 6 CPP, 78-91 CP, y jurisprudencia (Acuerdo Plenario 09-2007/CJ-116, R.N. 4749-2009/Lima Norte).

Calidad del *prompt*: MEDIA. Estructura clara. Positivo: separa parte expositiva, considerativa y resolutive. Negativo: en materia de cómputo de plazos hay alto riesgo de que el modelo “interprete” fechas o calcule mal si la transcripción oral es incompleta.

Sugerencias de mejora.

1. Instrucción crítica: *“Los cálculos de plazo (fechas de inicio, de interrupción, de suspensión, de vencimiento) debe reproducirse literalmente como los oralizó el juez. NO recalculas; si no aparecen, marca faltante.”*
2. Verificación humana obligatoria del cómputo antes de firmar.
3. Salvaguardas anti alucinación estándar.

6.15. PROMPT 15 — Impedimento de Salida del País

Propósito. Redactar acta de audiencia y auto que dispone impedimento de salida (arts. 295-296 CPP), con curso de oficio a Migraciones y REDIJU.

Nivel de riesgo: ALTO. Restringe la libertad de tránsito internacional (art. 2.11 Const.; art. 22 CADH). Estándar de motivación reforzada exigido por la Casación 328-2012/Ica y la Casación 706-2018/Junin.

Viabilidad normativa. Compatible con arts. 295-296 CPP.

Calidad del *prompt*: MEDIA-BAJA. Contiene un error significativo: el título del auto en la plantilla dice “*AUTO DE COMPARECENCIA CON RESTRICCIONES*” cuando debería decir “*AUTO DE IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS*”. Es un error de copiar-pegar del *prompt* de comparecencia. Un modelo generativo puede reproducir este error, generando actas con encabezado incorrecto.

Sugerencias de mejora.

1. Corrección inmediata del error de plantilla: cambiar “*AUTO DE COMPARECENCIA CON RESTRICCIONES*” por “*AUTO DE IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS*”.
2. Salvaguardas anti alucinación estándar.
3. Precisar plazo máximo (art. 296 CPP: hasta 4 meses ordinarios, prorrogables); si el juez fijó plazo, transcribir literalmente.
4. Motivación reforzada: transcribir literalmente los indicios de peligro de fuga que sustentan la medida; no completar con fórmulas genéricas.

6.16. PROMPT 16 — Oposición a la Constitución en Actor Civil

Propósito. Redactar acta de audiencia y auto que resuelve la oposición formulada por la defensa contra la constitución en actor civil de la parte agraviada (arts. 98-106 CPP).

Nivel de riesgo: BAJO. No restringe libertad ni afecta patrimonio de la manera irreversible que la incautación. La decisión habilita o niega la participación formal del agraviado como parte con capacidad postulatoria en el proceso.

Viabilidad normativa. Compatible con arts. 98-106 CPP.

Calidad del *prompt*: MEDIA-ALTA. Sencillo, estructura clara, sin encadenamientos complejos. Positivo: contempla tres partes procesales (defensa del imputado, fiscalía, defensa del agraviado). Negativo: sin salvaguardas anti alucinación.

Sugerencias de mejora.

1. Salvaguardas anti alucinación estándar.
2. Si el auto reconoce actor civil, precisar identidad de la persona reconocida y sus datos, sin inferirlos si no aparecen explícitos.

6.17. PROMPT 17 — Reexamen de Incautación

Propósito. Redactar acta de audiencia y auto que resuelve el reexamen de incautación (art. 319 CPP), a solicitud del imputado o de tercero afectado.

Nivel de riesgo: MEDIO-ALTO. Afecta patrimonio del imputado o de terceros propietarios. Si el reexamen es infundado, mantiene la privación del bien; si fundado, ordena su devolución. Impacto sobre derechos de propiedad (art. 70 Const.) y, cuando el bien es esencial (vehículo laboral, herramienta), sobre el derecho al trabajo.

Viabilidad normativa. Compatible con arts. 316–320 CPP.

Calidad del *prompt*: MEDIA. Estructura clara. Positivo: contempla la eventualidad de solicitante tercero ajeno al proceso, no solo imputado.

Sugerencias de mejora.

1. Salvaguardas anti alucinación estándar.
2. Precisar identificación del bien: descripción, matrícula, número de serie o registro, ubicación. Si no aparece, marcar faltante.
3. Distinguir cuidadosamente si la disposición del juez es devolución al solicitante, conservación en depósito o reasignación. No completar con fórmula genérica.

6.18. PROMPT 18 — Control de Acusación

Propósito. Redactar acta de audiencia preliminar y auto de enjuiciamiento (arts. 350–353 CPP), con oralización y control de los medios de prueba ofrecidos por el Ministerio Público.

Nivel de riesgo: ALTO. La audiencia preliminar es el filtro previo al juicio oral. El auto de enjuiciamiento decide qué pruebas se admiten, contra quién se enjuicia y por qué tipo penal. Impacto directo sobre el derecho de defensa (art. 139.14 Const.) y sobre el principio acusatorio.

Viabilidad normativa. Compatible con arts. 350–353 CPP y Acuerdo Plenario 06–2009/CJ–116.

Calidad del *prompt*: MEDIA-BAJA. Extenso (137 líneas) con tres resoluciones encadenadas (auto de saneamiento, auto de admisión de medios de prueba, auto de enjuiciamiento). Usa espacios vacíos para rellenar muy abiertos como “AUTO DE _____” que invitan al modelo a inventar nombres de auto. Además, la instrucción “IMPUTADO: Aceptación de la imputación y conforme con el acuerdo” aparece indebidamente (es un residuo del *prompt* de terminación anticipada) y no corresponde a la audiencia de control de acusación.

Sugerencias de mejora.

1. Corrección inmediata del error: eliminar la línea “IMPUTADO: Aceptación de la imputación y conforme con el acuerdo”, que no corresponde al control de acusación y puede inducir al modelo a alucinar contenido.
2. Sustituir placeholders “AUTO DE _____” por títulos concretos: (a) AUTO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE ACUSACIÓN, (b) AUTO DE ADMISIÓN Y RECHAZO DE MEDIOS DE PRUEBA, (c) AUTO DE ENJUICIAMIENTO.
3. Cada medio de prueba admitido debe transcribirse con su denominación exacta y su fundamento de admisión; los rechazados con su fundamento de rechazo. Si el juez no expresó fundamento, marcar faltante, no completar con fórmula genérica de admisibilidad.
4. Fragmentar en tres *prompts* modulares por resolución.

6.19. PROMPT 19 — Reglas de Conducta (Ejecución)

Propósito. Redactar acta de audiencia y auto que resuelve el incumplimiento de reglas de conducta en ejecución de condena suspendida (art. 59 CP; arts. 491 y ss. CPP), pudiendo culminar en amonestación, prórroga del período de prueba o revocatoria de la suspensión con pena efectiva.

Nivel de riesgo: ALTO. La revocatoria de la suspensión convierte una condena condicional en pena privativa efectiva y ordena la ubicación y captura del condenado. Restringe la libertad ejecutivamente.

Viabilidad normativa. Compatible con arts. 58-59 CP; ejecución regulada por el CPP y por el Código de Ejecución Penal.

Calidad del *prompt*: **MEDIA.** Estructura clara con tres consecuencias alternativas expresas (amonestación, prórroga, revocatoria). Positivo: enumera las tres opciones. Negativo: presenta las tres en la plantilla, aumentando riesgo de que el modelo consigne varias cuando solo se ordenó una.

Sugerencias de mejora.

1. Instrucción condicional: *“Incluye ÚNICAMENTE la consecuencia efectivamente dictada por el juez (amonestación O prórroga O revocatoria). Nunca incluyas más de una.”*
2. Si la consecuencia es revocatoria, la conversión a pena efectiva y la orden de captura son de máxima sensibilidad: transcribir literalmente y verificar contra la grabación antes de firmar.
3. Salvaguardas anti alucinación estándar.

6.20. PROMPT 20 — Terminación Anticipada

Propósito. Redactar acta de audiencia de terminación anticipada (art. 468 CPP) con la sentencia que aprueba el acuerdo, condena, impone pena suspendida o efectiva, reparación civil y reglas de conducta.

Nivel de riesgo: **ALTO.** Sentencia condenatoria con efecto de cosa juzgada material derivada de acuerdo autoincriminatorio. Aplica reducción de pena del art. 471 CPP (reducción de una sexta parte).

Viabilidad normativa. Compatible con arts. 468-471 CPP y Acuerdo Plenario 05-2009/CJ-116.

Calidad del *prompt*: **MEDIA.** Estructura clara con sentencia y auto de consentida. Similar a sp4 y sp5 en la materia sustantiva.

Sugerencias de mejora.

1. Reproducción textual del diálogo juez-imputado sobre aceptación de responsabilidad y conformidad con el acuerdo (garantía del consentimiento informado); igual que en sp4.

2. Verificación cruzada: la parte resolutive de la sentencia debe coincidir con el acuerdo oralizado por el fiscal.
3. La reducción premial (“aplicándose el beneficio del art. 471 CPP” o su cálculo específico) debe transcribirse tal como fue oralizada.
4. Advertencia al operador humano sobre verificación personal del consentimiento en la grabación.

6.21. PROMPT 21 – Requerimiento de Sobreseimiento

Propósito. Redactar acta de audiencia y auto que resuelve el requerimiento de sobreseimiento del Ministerio Público (arts. 344-347 CPP), pudiendo declararlo fundado, declararlo infundado y elevar en consulta a fiscalía superior, o disponer investigación suplementaria.

Nivel de riesgo: MEDIO-ALTO. El sobreseimiento fundado extingue el proceso con efecto de cosa juzgada. La disposición de investigación suplementaria o la elevación a fiscalía superior impactan sobre el impulso procesal y sobre expectativas del agraviado.

Viabilidad normativa. Compatible con arts. 344-347 CPP y Sentencia Casación 187-2016/Lima.

Calidad del prompt: MEDIA-ALTA. Positivo: contempla las cuatro decisiones posibles del juez (sobreseer, elevar en consulta, disponer investigación suplementaria, o simplemente declarar infundada la oposición). Negativo: las cuatro aparecen simultáneamente en la plantilla, con riesgo de que el modelo consigne combinaciones no dictadas.

Sugerencias de mejora.

1. Instrucción condicional explícita: *“Incluye ÚNICAMENTE la disposición efectivamente dictada por el juez. Nunca incluyas más de una salvo que el juez expresamente haya dictado varias medidas concurrentes.”*
2. Si el juez dispone investigación suplementaria con actos específicos, transcribir literalmente cada acto y su plazo. No completar la lista con actos genéricos.
3. Salvaguardas anti alucinación estándar.

6.22. PROMPT 22 — Tutela de Derecho

Propósito. Redactar acta de audiencia y auto que resuelve la tutela de derecho (art. 71.4 CPP), garantía específica del imputado ante afectación de sus derechos en el desarrollo de la investigación por el Ministerio Público o la Policía.

Nivel de riesgo: MEDIO-ALTO. La tutela de derecho es un mecanismo de protección de garantías del imputado. El auto tiene efectos sobre actos de la investigación, exclusión de elementos de convicción, orden de subsanación, cese de afectación. El TC ha reconocido su carácter tuitivo (Casación 136-2013/Tacna y Acuerdo Plenario 04-2010/CJ-116).

Viabilidad normativa. Compatible con art. 71.4 CPP y jurisprudencia de la Corte Suprema.

Calidad del *prompt*: MEDIA. Estructura clara. Positivo: precisa el fallo dicotómico (fundado/infundado) y el auto de consentida. Negativo: parte considerativa como placeholder abierto invita a invención de raciocinios.

Sugerencias de mejora.

1. Salvaguardas anti alucinación estándar.
2. Al ser garantía del imputado, la parte considerativa debe registrar literalmente el análisis del juez sobre el tipo de afectación alegada (art. 71.1 y 71.2 CPP: información de derechos, defensa técnica, presencia de abogado, etc.).
3. Si el juez ordena una medida específica (exclusión probatoria, subsanación), transcribir literalmente el mandato y su alcance temporal.
4. Distinguir entre tutela de derecho y control de plazo o cesación de medidas coercitivas: el *prompt* debe evitar confusiones semánticas.

7. Matriz consolidada de riesgo y calidad

La matriz siguiente sintetiza la clasificación de los 22 *prompts* según las cuatro dimensiones evaluadas. Se ordena por prioridad de revisión, mayor prioridad los de riesgo alto con calidad menor.

#	Prompt	Riesgo	Calidad	Prioridad revisión	Recomenda ción global
6	Prisión Preventiva	Alto (crítico)	Media	Muy alta	Reescribir con blindaje anti alucinación reforzado; alinear con Casación 626-2013
15	Impediment o de Salida	Alto	Media-baja	Muy alta	Corregir error de plantilla; añadir salvaguard as
18	Control de Acusación	Alto	Media-baja	Muy alta	Corregir residuo erróneo; fragmentar en 3 sub-prompts
5	Juicio Inmediato con Conclusión Anticipada	Alto	Media-baja	Muy alta	Fragmentar en al menos 3 módulos con validacione s

#	Prompt	Riesgo	Calidad	Prioridad revisión	Recomenda ción global
					intermedias
3	Juicio Inmediato	Alto	Media	Alta	Fragmentar y añadir salvaguardas
4	Juicio Inmediato con Terminación Anticipada	Alto	Media	Alta	Bloque especial reproducción textual diálogo juez-imputado
7	Prolongación de Prisión Preventiva	Alto	Media	Alta	Mismas de sp6; énfasis en diligencia especial
8	Adecuación de Prolongación	Alto	Media	Alta	Idem sp7; incorporar Casación 147-2016
9	Cese de Prisión Preventiva	Alto	Media	Alta	Plantilla condicional para reglas de conducta

#	Prompt	Riesgo	Calidad	Prioridad revisión	Recomenda ción global
10	Proceso Inmediato	Alto	Media	Alta	Fragmentar; bloques condicionales
11	Comparecencia con Restricciones	Alto	Media	Alta	Plantilla condicional; apercibimiento textual
20	Terminación Anticipada	Alto	Media	Alta	Reproducción textual diálogo consentimiento
1	Apelación de Auto	Alto	Media-alta	Media	Añadir bloque anti alucinación y trazabilidad
2	Apelación de Sentencia	Alto	Media-alta	Media	Idem spl; pretensión textual literal
19	Reglas de Conducta (Ejecución)	Alto	Media	Media	Consecuencia única; verificación revocatoria

#	Prompt	Riesgo	Calidad	Prioridad revisión	Recomenda ción global
12	Control de Plazo	Medio-alto	Media	Media	Salvaguardas estándar; especificidad del mandato
13	Excepción de Improcedencia de Acción	Medio-alto	Media	Media	Salvaguardas estándar; citas literales
14	Excepción de Prescripción	Medio-alto	Media	Media	Verificación humana de cómputos
17	Reexamen de Incautación	Medio-alto	Media	Media	Identificación exacta del bien
21	Requerimiento de Sobreseimiento	Medio-alto	Media-alta	Media	Instrucción condicional para las 4 disposiciones
22	Tutela de Derecho	Medio-alto	Media	Media	Salvaguardas estándar; tipo de afectación

#	Prompt	Riesgo	Calidad	Prioridad revisión	Recomenda ción global
					literal
16	Oposición a Constitución en Actor Civil	Bajo	Media-alta	Baja	Salvaguardas estándar

Distribución consolidada. De los 22 *prompts*, 15 configuran uso de alto riesgo, 6 uso de riesgo medio-alto y 1 uso de riesgo bajo. La calidad predominante es **Media** (17 *prompts*), con tres **Media-alta** (16, 21, 1/2), tres **Media-baja** (5, 15, 18). Ninguno califica como Alta bajo los criterios de la sección 5.3.

8. Recomendaciones estratégicas para la CSJCL

8.1. Mejoras transversales para los 22 *prompts*

Existen deficiencias que se repiten en prácticamente todos los *prompts* y admiten un tratamiento común mediante un bloque estandarizado de blindaje que la CSJCL puede agregar al inicio y al final de cada uno:

Encabezado común sugerido:

Eres un asistente de redacción de actas judiciales. Tu única tarea es estructurar la transcripción proporcionada en el formato de acta señalado. Reglas inderogables: (i) no inventes, no infieras, no completes contenido que no esté explícitamente en la transcripción; (ii) si un dato solicitado por la plantilla no aparece en la transcripción, escribe “[dato no consignado en audiencia]” y continúa; (iii) los segmentos inaudibles se marcan “[inaudible]”, nunca se completan por inferencia; (iv) preserva la literalidad de toda cita normativa, jurisprudencial, doctrinal y de la parte resolutive del juez; (v) los cálculos de plazos, montos y

fechas nunca se recalculan: se transcriben tal como los pronunció el juez; (vi) los nombres, DNI, expedientes y números de resolución se copian, no se generan.

Pie común sugerido:

Al finalizar, verifica que: (a) no atribuyeste a ninguna parte una intervención ausente de la transcripción; (b) los datos identificatorios provienen de la transcripción; (c) la parte resolutive coincide exactamente con lo dictado oralmente por el juez; (d) no incorporaste contenido interpretativo, jurídico o de contexto no oralizado.

ADVERTENCIA AL OPERADOR HUMANO: Este documento es un borrador generado con IA (Gemini) sobre transcripción de Google Meet. Requiere revisión humana obligatoria antes de firma. La responsabilidad por la fidelidad del acta y por la motivación de la resolución recae en el juez y en el especialista, según sus competencias legales, no en el sistema de IA. Verifique cada parte resolutive contra la grabación de la audiencia.

8.2. Gobernanza institucional

- 1. Análisis de impacto algorítmico documentado.** Bajo el DS 115-2025-PCM, todo sistema de IA que impacte derechos fundamentales debe someterse a análisis de impacto algorítmico previo. Recomendación: la Comisión Especial encomiende un análisis que documente: (i) mapeo de flujos de datos, (ii) evaluación de riesgos por *prompt*, (iii) plan de mitigación, (iv) matriz de responsabilidades, (v) plan de monitoreo continuo. Este documento debe estar a disposición de la Autoridad Nacional de Datos Personales y de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital.
- 2. Registro institucional de uso.** Cada acta generada asistidamente debe llevar marcador de trazabilidad (proveedor, modelo, versión de *prompt*, fecha, hash del texto generado, revisor humano firmante).

3. **Comité de supervisión con participación externa.** La Comisión Especial es interna; conviene incorporar observadores externos: colegio de abogados, defensa pública, academia. Este diseño está alineado con el principio de “gobernanza multiactor” de la Ley 31814.
4. **Auditoría periódica.** Muestreo aleatorio trimestral de actas generadas versus grabaciones originales, con métricas de fidelidad, alucinación y omisión. Publicación de resultados agregados.

8.3. Capacitación obligatoria

1. Curso institucional para todos los magistrados y especialistas del distrito judicial que trabajen con los *prompts*, con métodos de revisión crítica, detección de alucinaciones y responsabilidades funcionales.
2. Convenio con la Academia de la Magistratura para acreditar la capacitación.
3. Recertificación anual, en línea con las directrices UNESCO 2024 y el estándar de la Corte Constitucional colombiana (T-323/24).

8.4. Política de datos y confidencialidad

1. **Acuerdo de tratamiento reforzado** con Google que garantice: (a) no uso de datos para entrenamiento, (b) retención mínima con eliminación verificable, (c) procesamiento territorializado o con garantías equivalentes, (d) confidencialidad reforzada.
2. **Análisis de flujo transfronterizo** ante la ANPD conforme al art. 15 de la Ley 29733.
3. **Protocolo de exclusión** para audiencias particularmente sensibles: víctimas menores de edad, violencia sexual, colaboradores eficaces, testigos protegidos.
4. **Transparencia frente a las partes:** en el auto de instalación de cada audiencia, informar oralmente que se usará IA para la generación del borrador del acta y ofrecer a las partes la posibilidad de solicitar oposición razonada; alineado con el principio de transparencia (art. 4 Ley 31814) y con el estándar T-323/24.

8.5. Régimen de responsabilidad

5. La responsabilidad por el contenido del acta y por la motivación del auto recae en el juez y en el especialista firmantes, no en el proveedor del sistema.

6. Los errores materiales atribuibles a alucinación no detectada en revisión humana pueden configurar responsabilidad disciplinaria y funcional, y en su caso, causal de nulidad procesal.
7. La Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial recibe la resolución 1286-2025 en conocimiento; conviene solicitar activamente su acompañamiento y auditoría del proceso.
8. Se sugiere que la Comisión Especial coordine con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM y con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para armonizar la iniciativa con futuras directrices generales del Poder Judicial peruano.

8.6. Iteración de los *prompts* a versión 2.0

Los *prompts* están identificados como **versión 1.0**. Se recomienda una hoja de ruta hacia una versión 2.0 que incorpore:

- Encabezado y pie de blindaje sugeridos en 8.1.
- Corrección de errores materiales identificados (sp15, sp18).
- Modularización de los *prompts* extensos (sp3, sp5, sp10, sp18).
- Instrucciones condicionales explícitas donde hay opciones alternativas de fallo (sp9, sp11, sp19, sp21).
- Cita jurisprudencial actualizada en los materia de prisión preventiva y adecuación (Casación 626-2013, 147-2016).

La versión 2.0 puede ser presentada como un piloto acotado, con evaluación a 90 días antes de sustituir a la 1.0.

9. Supervisión humana significativa: fundamento, alcance y protocolo para la CSJCL

9.1 Fundamento normativo del deber de supervisión

La supervisión humana significativa no es una recomendación de buenas prácticas: es una obligación jurídica exigible en el uso institucional de IA por la CSJCL. Su fuente normativa es múltiple y concurrente:

- a. **Constitucional.** El artículo 139, numerales 3 y 5, de la Constitución consagra la observancia del debido proceso y el deber de motivación escrita de las resoluciones. La motivación es un acto personalísimo del juez; no puede delegarse a un sistema técnico. La supervisión humana significativa es lo que preserva la titularidad judicial de la decisión.
- b. **Ley N° 31814.** El artículo 4 establece los principios de responsabilidad, transparencia, ética y respeto a los derechos humanos, que exigen que exista siempre un ser humano identificable como responsable de la salida del sistema.
- c. **DS 115-2025-PCM.** Para los sistemas de IA calificables como de alto riesgo, categoría en la que se ubican, según el análisis previo, quince de los veintidós prompts institucionalizados, la supervisión humana significativa es requisito operativo obligatorio y presupuesto de conformidad regulatoria.
- d. **Ley N° 29733.** El artículo 20 exige que las decisiones que afecten derechos derivadas de tratamiento automatizado sean susceptibles de revisión humana efectiva.
- e. **Código Procesal Penal.** El artículo 121 y concordantes atribuyen fe pública al acta al juez y al especialista firmante, no al proveedor tecnológico. La firma es un acto personal e indelegable que presupone verificación previa del contenido.

Estándar internacional

La Carta Ética Europea del CEPEJ (2018), en su quinto principio, *bajo control del usuario*, exige que el operador judicial sea un actor informado, con capacidad efectiva de revisar y corregir la salida del sistema. Las Directrices UNESCO para el uso de sistemas de IA en tribunales y juzgados (2024) prohíben que la IA tome decisiones sustantivas sin supervisión humana significativa. La Sentencia T-323 de 2024 de la Corte Constitucional de Colombia fija con claridad que la responsabilidad por el contenido de la decisión judicial recae íntegramente en el juez, incluso cuando usa IA como apoyo. El Consejo de Estado colombiano precisó en 2026 que la reproducción de contenido alucinado sin verificación configura responsabilidad disciplinaria y funcional del operador.

¿Qué NO es supervisión humana significativa?

Es importante delimitar por vía negativa. **No** constituye supervisión humana significativa:

- Una firma ceremonial del acta sin lectura efectiva.
- Una lectura superficial que se limita a corroborar el formato pero no el contenido.
- La sola presencia del juez en la audiencia (la supervisión debe operar sobre la salida del modelo, no solo sobre el input humano).
- Delegar la revisión completa al especialista sin control del juez sobre la parte resolutive.
- Confiar en que el modelo "no comete errores" porque en pruebas anteriores funcionó bien.
- Aceptar la salida del modelo bajo presión de carga procesal como excusa.

9.2 Protocolo de supervisión escalonado por nivel de riesgo del prompt

La CSJCL debería adoptar un protocolo escalonado, calibrado al nivel de riesgo del prompt utilizado. Se propone la siguiente matriz operativa:

Nivel de riesgo del prompt	Revisor responsable	Alcance obligatorio de la revisión	Contraste con grabación	Tiempo mínimo recomendado
Alto (prisión preventiva, prolongación, adecuación, cese, impedimento de salida, comparecencia)	Doble revisión: especialista + juez	Íntegro palabra por palabra, con énfasis reforzado en (i) parte resolutive, (ii) datos identificatorios del imputado/agraviado, (iii) fechas y cómputos de plazo,	Obligatorio para toda la parte resolutive	100% del tiempo real de la audiencia

Nivel de riesgo del prompt	Revisor responsable	Alcance obligatorio de la revisión	Contraste con grabación	Tiempo mínimo recomendado
con restricciones, control de acusación, juicios inmediatos, terminación anticipada, apelaciones, reglas de conducta con revocatoria)		(iv) montos, (v) reglas de conducta, (vi) apercibimientos		
Medio-alto (control de plazo, excepciones, tutela de derecho, reexamen de incautación, sobreseimiento)	Especialista, con visto final del juez sobre parte resolutive	Íntegro, con énfasis en parte resolutive y disposiciones específicas	Obligatorio para parte resolutive y para cualquier dato que aparezca por primera vez en el acta	60% del tiempo real de la audiencia
Bajo (oposición a la constitución en actor civil)	Especialista, con visto del juez	Íntegro, sin obligación de contraste a segmento con grabación	Recomendable ante inconsistencias detectadas	30% del tiempo real de la audiencia

9.3 Checklist operativa mínima antes de firma

El especialista y el juez deberían verificar, antes de firmar cada acta, al menos los siguientes puntos, lista propuesta como estándar institucional de la CSJCL:

- a. **Correspondencia identitaria.** ¿Los nombres del imputado, agraviado, fiscal, defensa y juez coinciden con la audiencia real? ¿El número de expediente es el correcto?
- b. **Fidelidad de la parte resolutive.** ¿Lo que el acta atribuye al juez como resolución coincide *palabra por palabra* con lo que efectivamente el juez dictó en audiencia? (Contraste con grabación obligatorio en prompts de alto riesgo.)
- c. **Cómputo de plazos y fechas.** ¿Las fechas de inicio y término, los plazos en meses, las horas y minutos están tomados literalmente de la audiencia, sin recálculos ni inferencias?
- d. **Cifras y montos.** ¿Los montos de caución, reparación civil y demás cifras coinciden literalmente con lo oralizado?
- e. **Reglas de conducta y apercibimientos.** ¿Se incluyen *únicamente* las reglas efectivamente impuestas por el juez, ni una más ni una menos?
- f. **Ausencia de contenido alucinado.** ¿Hay algún párrafo con lenguaje jurídico o razonamiento que no recuerda haber escuchado en la audiencia? Si sí, verificar contra grabación y eliminar si no aparece.
- g. **Marcadores de faltantes.** ¿Los datos no consignados están marcados como tales, o se completaron por inferencia? Si hay inferencias, corregir.
- h. **Intervenciones atribuidas.** ¿Cada intervención está correctamente atribuida a la parte que efectivamente la formuló? ¿No hay confusión entre fiscalía y defensa, entre imputado y agraviado?
- i. **Consistencia interna.** ¿La parte resolutive es consistente con lo oralizado por el fiscal y con la respuesta de la defensa? Si hay discrepancia, investigar.
- j. **Trazabilidad.** ¿Está consignado que el acta fue generada con asistencia de IA (Gemini) y que fue revisada por el especialista y el juez firmantes?

9.4 Diseño del pie de acta con marca de trazabilidad

Se recomienda que toda acta generada asistidamente incluya al pie una **cláusula estándar de trazabilidad**, siguiendo la práctica que ya adoptaron cortes de referencia:

"La presente acta fue estructurada con asistencia de un sistema de inteligencia artificial generativa (Gemini de Google) a partir de la transcripción de la audiencia grabada por Google Meet, conforme al artículo 361.2 del Código Procesal Penal y a la Resolución Administrativa N° 01286-2025-P-CSJCL/PJ. El contenido del acta ha sido revisado íntegramente y verificado contra la grabación original por el especialista de audiencia y por el juez firmantes, quienes asumen la responsabilidad plena por su fidelidad y por la motivación de la resolución adoptada, en los términos del artículo 4 de la Ley N° 31814 y del artículo 20 de la Ley N° 29733."

Esta cláusula cumple simultáneamente cuatro funciones: (i) satisface el principio de transparencia frente a las partes, (ii) documenta la trazabilidad institucional exigible bajo el DS 115-2025-PCM, (iii) reasigna responsabilidad al operador humano, evitando cualquier lectura de descargo hacia el proveedor tecnológico, y (iv) construye evidencia defensiva ante una eventual impugnación o queja disciplinaria.

9.5 Roles y responsabilidades diferenciadas

La supervisión humana significativa no es una tarea homogénea. Deben distinguirse tres roles con responsabilidades específicas:

- a. **Especialista de audiencia.** Primer revisor. Verifica la fidelidad general del acta contra la grabación, corrige errores de transcripción, marca los faltantes, alinea la estructura con la plantilla oficial. Es quien tiene mejor conocimiento del audio original.
- b. **Juez.** Revisor final. Verifica que la parte resolutive del acta coincida literalmente con lo que efectivamente dictó. La motivación del auto cuando ha sido oralizada es de su titularidad exclusiva; ninguna paráfrasis o interpretación del modelo puede sustituir su expresión personal. Su firma es acto indelegable de asunción de responsabilidad.

- c. **Comisión Especial de Innovación Tecnológica.** Auditor institucional. Realiza muestreo aleatorio trimestral de actas generadas contra grabaciones originales, con métricas de fidelidad, alucinación y omisión. Publica los resultados agregados y emite recomendaciones de ajuste de prompts.
 - d. **Consecuencias del incumplimiento**
 - e. La falta de supervisión humana significativa efectiva puede configurar:
 - f. **Nulidad procesal** del acta y, por extensión, del auto que la sustenta, cuando la deficiencia comprometa la motivación reforzada exigida por el Tribunal Constitucional en supuestos de restricción de libertad.
 - g. **Responsabilidad disciplinaria y funcional** del juez y del especialista firmantes, ante la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.
 - h. **Responsabilidad administrativa** por infracción a la Ley N° 29733, cuando la deficiencia involucre tratamiento indebido de datos personales.
 - i. **Responsabilidad civil extracontractual** del Estado por error judicial (artículo 139.7 de la Constitución), cuando la deficiencia haya causado daño reparable.
10. Fuentes normativas y jurisprudenciales citadas
- Constitución Política del Perú (arts. 2.11, 2.24, 70, 139).
 - Ley N° 31814 — Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial.
 - Decreto Supremo N° 115-2025-PCM — Reglamento de la Ley N° 31814.
 - Ley N° 29733 — Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento (DS 016-2024-JUS).
 - Decreto Legislativo N° 957 — Código Procesal Penal (arts. I.1 TP, 6, 71.4, 121, 268, 272, 274, 283, 287-288, 295-296, 319, 334, 342-352, 361, 419-427, 446-448, 468-471).
 - Resolución Administrativa N° 01286-2025-P-CSJCL/PJ del 28 de octubre de 2025.
 - STC Exp. 1091-2002-HC/TC (caso Silva Checa); STC Exp. 2748-2010-PHC/TC (caso Molero Coca); STC 5228-2006-PHC/TC (caso Gleiser Katz).
 - Acuerdos Plenarios 01-2019/CIJ-116, 04-2010/CJ-116, 05-2009/CJ-116, 06-2009/CJ-116, 09-2007/CJ-116.

- Casaciones 626-2013/Moquegua, 147-2016/Lima, 187-2016/Lima, 391-2011/Piura, 706-2018/Junin, 328-2012/Ica, 136-2013/Tacna.
- [Carta Ética Europea del CEPEJ \(2018\)](#).
- [Recomendación UNESCO sobre Ética de la IA \(2021\)](#).
- [Directrices UNESCO para uso de sistemas de IA en tribunales y juzgados \(2024\)](#).
- Corte Constitucional de Colombia, [Sentencia T-323 de 2024](#).
- Consejo de Estado colombiano, [reglas complementarias 2026](#).
- Poder Judicial del Perú, [proyecto CURIA](#).